



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## ORDENANZA N° 1.992/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.631 HC 009 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Implementar Plan de reforestación del inmueble denominado Cortina Forestal.

La necesidad de cuidar, mantener y reforestar la Cortina Forestal.

Y;

CONSIDERANDO: Que el régimen de preservación y control de arbolado público de la Provincia de Mendoza, Ley 7874/08, establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, la cual debe conservar, proteger, preservar y desarrollar el arbolado público a través de los municipios como autoridad competente.

Que el Decreto Reglamentario N° 1.099 de la Ley 7.874/08 establece la descentralización y gestión asociada con los municipios a través de convenios específicos para la recuperación del arbolado público, como así también recomienda se adecuen los códigos de edificación, a los efectos de asegurar el espacio vital al arbolado.

Que en el marco de la Ley N° 8.051 se establece la elaboración de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial con objetivos específicos en los que se destaca el de establecer mecanismo para la preservación del arbolado público urbano y rural.

Que a nivel Nacional se encuentra vigente el régimen de promoción de las inversiones para emprendimientos forestales y ampliación de bosques existentes que contempla la Ley Nacional N° 25.080, la cual ha sido prorrogada según la Ley 25.432/08.

Que el Gobierno de la Provincia adhiere a la promoción de inversiones para bosques cultivados a través de la Ley 8.432/12, cuyo Artículo 2° invita a los Municipios a adherir y consignar los beneficios que el municipio otorga.

Que en el marco de este régimen, el Gobierno de la Provincia, celebró un convenio con la Municipalidad, que consiste en desarrollar tareas de producción de estacas forestales en el Vivero Malargüe, para lo cual, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, facilita el predio con plantas madres de distintas especies de álamos,



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

para la producción de forestales, y el Municipio dispone de la asistencia técnica profesional para la producción forestal y mantenimiento, como así también, para los proyectos de reforestación.

Que según la Ley Provincial N° 8.232/10, el Gobierno Provincial otorga en comodato, a título gratuito, el inmueble forestado, denominado “Cortina Forestal” ubicado en el sector oeste de la Ciudad de Malargüe sobre la actual calle Santa Cruz hacia el oeste, a favor de la Municipalidad de Malargüe, por el término de veinte (20) años, con el objetivo de mejorar la forestación existente mantenerla y ampliarla.

Que la forestación cedida en comodato cumple una función esencial de protección ambiental para la Ciudad, particularmente contra la eólica e hídrica.

Que por la función ecológica de la Cortina Forestal no se admitirá la tala de más de un veinticinco por ciento (25%) del total de la superficie cedida, para dar lugar a distintos emprendimientos, recreativos, culturales y científicos, a excepción de la eliminación de ejemplares secos o con importante grado de decrepitud.

Que en todos los casos de erradicación de plantas dentro de la cortina forestal se requiere autorización expresa de la Delegación Malargüe de Recursos Naturales Renovables y se determina como condición esencial la reposición de ejemplares en los lugares adecuados, dentro del mismo predio o extensiones colindantes y en la misma medida de los que se elimine.

Que en función del comodato, la Municipalidad de Malargüe deberá incrementar la cortina forestal existente en un mínimo del treinta por ciento (30%).

Que existe un importante banco de forestales en el Vivero Municipal, conforme el convenio con el Gobierno de la Provincia para producir plantas madre de álamo, lo cual facilita la ejecución de un Plan Forestal Departamental.

Que los árboles abaten el ruido, su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales.

Que su copa está diseñada para que el aire pase a través de las hojas, filtrando los polvos, cenizas, humos, esporas, polen y demás impurezas que arrastra el viento.

Que es cierto que no detienen un huracán, pero su presencia resta velocidad a las tormentas, disipando su fuerza y mejorando el ambiente.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Que el efecto para el ambiente de un solo árbol, es equivalente a diez maquinas de aire acondicionado encendidas durante 20 horas diarias.

Que plantar un árbol ayuda al ahorro energético del 3% en los próximos 5 años, y de 12% durante los siguientes 15 años, por el mencionado ahorro en las cuentas de aire acondicionado.

Que un grupo de arboles puede reducir la contaminación por partículas entre 9% y 13%; en el área ocupada por un grupo de arboles, la contaminación del suelo es entre 27% y 42% menor que en un área abierta y sin árboles.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: Impleméntese un Plan de Reforestación, en el inmueble denominado “Cortina Forestal” a través del área que corresponda de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 2º: Desarrollense las acciones necesarias tendientes al cuidado y riego de la “Cortina Forestal”.

ARTÍCULO 3º: Difúndase en los medios oficiales del Honorable Concejo Deliberante y Prensa Municipal el contenido la siguiente pieza legal.

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente pieza legal a la Delegación Malargüe de la Dirección Provincial de Recursos Naturales, a la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Malargüe y a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CUATRO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

